



ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO), PARA EL PROYECTO “A LA ASOCIACIÓN ANAR, AYUDA A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO” Y EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA FUNDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial cabe señalar que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

En este sentido la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) es una organización sin ánimo de lucro, que se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de diferentes proyectos tanto en España como en Latinoamérica.

Esta Entidad puso en marcha en 1994 el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo, una línea gratuita y confidencial que opera en todo el territorio nacional las 24 horas del día, todo el año. Este teléfono ofrece de forma inmediata ayuda psicológica, social y jurídica a menores a edad con problemas, o en situación de riesgo. A través de este programa se presta un servicio de atención a menores, ofreciéndoles información y asesoramiento a aquellos que no son capaces de arbitrar otros mecanismos de defensa, por temor o miedo, mediante un teléfono y un correo electrónico que responde de forma inmediata a nivel psicológico, social y jurídico ante los problemas generados por la violencia que pueden estar sufriendo (maltrato físico o psicológico, abandono, abuso sexual, acoso escolar, violencia de género, bullying, cyberbullying, etc.). Se mejora así la atención de los menores de la Región de Murcia, ofreciendo una alternativa a los recursos existentes, con un apoyo profesional e institucional, buscando soluciones conjuntas para los problemas detectados.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando desde el año 2008 con esta Fundación y para este proyecto en concreto. La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2008 recogía en su Anexo I, el Proyecto “*Teléfono atención a menores (Teléfono ANAR) de ayuda a niños y adolescentes*”, de subvención nominativa destinado a la Entidad Fundación ANAR. El importe de la subvención nominativa concedida fue de 20.000,00 €.

En el año 2009 se mantuvo la línea de trabajo y la Fundación ANAR recibió también 20.000,00 € para la consolidación del proyecto iniciado el año anterior.

En el ejercicio 2017 se retomó a esta línea de colaboración, regulándose la concesión directa de una subvención a través del Decreto nº 65/2017, de 17 de mayo, para





la prestación de servicios y programas en materia de atención a menores, con y sin medidas de protección, de un “Proyecto de Servicio de Orientación Telefónica y correo electrónico para menores que puedan encontrarse en situación de riesgo en la Región de Murcia”.

En últimos ejercicios en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se consignaron partidas presupuestarias para la concesión subvenciones nominativas cada año a favor de la Fundación ANAR para el Proyecto “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo en la Región de Murcia.

Con fecha 27 de marzo de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2025, según lo establecido en la Ley 7/2005.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 quedan aprobados en la Ley 3/2025, de 23 de julio, publicándose en el suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025 la procedencia de hacer una actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 aplicándose durante su vigencia la modificación de esta línea de subvención.

Al objeto de dar continuidad a la labor desarrollada en los años anteriores esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, tiene asignada en la partida 18.02.00.313D.481.10 y proyecto 47270, una subvención nominativa por importe de 20.000,00 € a favor de la FUNDACIÓN ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo).

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, tiene consignada en la partida 18.02.00.313D.481.10 y proyecto 47270 una subvención nominativa por importe de 20.000,00 € a favor de la FUNDACIÓN ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo).

En su virtud, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*, añadiendo que *“la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*. Asimismo el art. 38 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece la consideración de subvenciones previstas nominativamente en los mismos, estando el proyecto 47270 incluido en el Anexo I de la citada Ley.

1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a la Fundación ANAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del Proyecto “A la Asociación ANAR, Ayuda a menores en situación de riesgo” en el mantenimiento de actividades y servicios que presta la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos que se concretan en la realización de un servicio de orientación, mediación, derivación e intervención con menores a través de una línea telefónica, chat y correo electrónico atendido por profesionales especializados.





2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden se regirá, además de lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

3. Procedimiento de concesión.

Atendiendo al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la Propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

4. Financiación.

El importe de esta subvención será de 20.000,00 € y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025. La financiación aludida no se realiza con cargo a los fondos de la Unión Europea.

5. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden, la FUNDACIÓN ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), con NIF G-80453731, entidad que viene colaborando con la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, para el proyecto "A la Asociación ANAR, Ayuda a menores en situación de riesgo".

6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el ejercicio 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de junio de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Orden, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del





mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal”.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 6 de la presente Orden, y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Son gastos subvencionables los gastos de personal derivados de la prestación del servicio de orientación telefónica y a través del correo electrónico.

Los costes de personal estarán limitados por las cuantías anuales recogidas a continuación (retribuciones salariales + seguridad social), para el grupo o categoría profesional en el que se encuadre el puesto de trabajo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

Se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos salariales, pagas extras y plus de transporte. También se subvencionarán las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y la indemnización fin de contrato recogida en el artículo 49.c del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el servicio esté vinculado al programa.

Las retribuciones deberán ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo de Acción Social.

Cuando el personal adscrito no se dedique en exclusiva a este proyecto y su dedicación sea compartida con otras acciones, subvencionadas o no, se imputará a la ayuda únicamente la parte a financiar por la misma (siempre que no exista incompatibilidad ni sobre coste).

8. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad subvencionada podrá subcontratar, hasta un porcentaje del 40% del importe total del proyecto presentado ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, la ejecución del objeto de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el citado proyecto.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley la entidad beneficiaria de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Asimismo, la entidad subcontratada está sujeta al deber de colaboración según los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.





9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

10. Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad subvencionada las establecidas en el artículo 14 de la Ley de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de la presente Orden.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Solicitar al órgano concedente de la subvención, previo a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la autorización para la modificación de la distribución o a los cambios relacionados con los gastos previstos en el proyecto, o en cuanto a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

f) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y/o material utilizado, en el desarrollo de la actividad subvencionada, ya sea en formato papel o digital, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación incluyendo el correspondiente logotipo.

g) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y a usuarias de la actividad subvencionada, un cartel de 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que





aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo carmesí o Cartagena: "Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

h) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de la presente Orden, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la actividad.

i) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

j) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la ley General de Subvenciones.

k) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias, y estar al corriente en las obligaciones a la Seguridad Social en el periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma por parte del órgano concedente.

11. Plazo y régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Presentación de una memoria técnica de actuaciones justificativas de la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.





b) Una relación de gastos de personal contratado (Anexo I). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por el órgano competente de la entidad acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

c) La justificación de los pagos de los gastos se realizara por medio de transferencia, mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

12. Modificaciones.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el punto 6 de la presente Orden.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.





13. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la tramitación de esta subvención, deberá cumplimentarse el formulario disponible en el enlace:

<https://sede.carm.es/jAD/IMAS/F3494.xhtml>

o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Procedimiento 3494- Subvenciones a conceder directamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por estar previsto nominativamente en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, accediendo con el siguiente número de expediente **SDTM/2025-1**, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la presente comunicación.

En el supuesto de no aceptar la subvención, deberá comunicarlo a través del mismo formulario, seleccionando la opción de renuncia.

En el caso de que se presente la documentación a través de otro Registro Electrónico, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, mediante correo electrónico a la dirección protecciondemenores@listas.carm.es.

En el supuesto de inactividad del solicitante de la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

14. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones f) y g) del punto 10 de la presente Orden, ésta deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto





de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, consta en el expediente acuerdo del representante de la entidad sobre la aceptación de la subvención y su posterior tramitación así como todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y en especial, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes Certificados o Declaración responsable.

Por último, obra en el expediente informe certificado de estar acreditada la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta de Orden de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **20.000,00 €** con cargo a la dotación presupuestaria **18.02.00.313D.481.10** y proyecto **47270**, subproyecto 047270250001 de La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Fundación ANAR con NIF nº G80453731 por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore el documento contable AD, con cargo al documento contable R con referencia **53702**.

CUARTO.- Que se notifique la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndole saber los recursos que contra la misma cabe interponer.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden de delegación 29-09-2023; BORM 228, 02-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

María Luisa Lozano Semitiel

